25-10000

RESOLUCION No. 2226 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2017

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 1989 DEL 03 DE JUNIO DE 2016 OTORGADA A LA FUNDACIÓN NUEVA VIDA IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 832.008.424-4

El Director de la Regional Cundinamarca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente Lleras, nombrado mediante Resolución No. 2719 del 01 de abril de 2016, y debidamente posesionado mediante Acta No. 000046 del 04 de abril de 2016, en uso de las facultades legales, estatutarias y especialmente consagradas en el artículo 21 numeral 8º, de la Ley 7ª de 1979 y 114 y s.s., del Decreto Reglamentario 2388 del mismo año, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 en concordancia con la Resolución No. 3899 de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, expedidas por la Dirección General del ICBF y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 8, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, *"Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia"*, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que el artículo 139 del Código de la Infancia y la Adolescencia determina el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, SRPA, como un conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al comento de cometer el hecho punible, que se rige por las normas subsiguientes y, en lo no previsto, por la Ley 904 de 2004 (Código de Procedimiento Penal), exceptuando aquellas disposiciones que sean contrarias al interés superior de los adolescentes.

REVISADO COORDINADOR GRUPO JURÍDICO I. C. B. F. REGIONAL CUNDINAMARCA

25-10000

RESOLUCION No. 2226 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2017

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 1989 DEL 03 DE JUNIO DE 2016 OTORGADA A LA FUNDACIÓN NUEVA VIDA IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 832.008.424-4

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No 003899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, estableció un régimen especial para actualizar, unificar y sistematizar las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

Que mediante Resolución No. 1989 del 03 de junio de 2016, se otorgo Licencia de Funcionamiento Transitoria a la **FUNDACIÓN NUEVA VIDA,** identificada con el **NIT. No. 832.008.424-4** representada legalmente por la señora **MIRYAM YANETH ANGULO ORDOÑEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.321.041 expedida en Bogotá D.C., para la sede administrativa ubicada en la Carrera 3 No. 5 – 10 del Municipio de Mosquera y sede operativa ubicada en la Avenida Carrera 15 No. 6 – 53 del Municipio de Zipaquirá Departamento de Cundinamarca, en la modalidad **CENTRO TRANSITORIO**, con una capacidad de atención instalada de cuatro (4) cupos, para adolescentes y/o jóvenes en el rango de 14 a 17 años ubicados tras aprehensión en flagrancia o por materialización de orden judicial, a disposición de la Fiscalía para el desarrollo de la fase de indagación inicial del proceso judicial.

Que mediante Resolución No. 5472 del 09 de noviembre de 2016 se modificó parcialmente la Resolución No. 1989 del 03 de junio de 2016, en su artículo primero en cuanto al grupo poblacional de atención el cual quedo así: *"Otorgar Licencia de Funcionamiento Transitoria por el término de un (1) año a la **FUNDACIÓN NUEVA VIDA**, identificada con el NIT. No 832.008.424-4 representada legalmente por la señora **MIRYAM YANETH ANGULO ORDOÑEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No 52.321.041 expedida en Bogotá D.C., para la sede administrativa ubicada en la carrera 3 No. 5 – 10 del Municipio de Mosquera y sede Operativa ubicada en la Avenida Carrera 15 No. 6 – 53 del Municipio de Zipaquirá, Departamento de Cundinamarca, en la modalidad **CENTRO TRANSITORIO**, con una capacidad de atención instalada de cuatro (4) beneficiarios, para adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas. En la sede podrá ubicarse población masculina y femenina, y la edad de los beneficiarios para la modalidad está en el rango de 14 a 17 años".*

Que mediante correo electrónico de fecha 04 de mayo de 2017 dirigido al Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, la señora **MIRYAM YANETH ANGULO ORDOÑEZ** Representante Legal de la **FUNDACIÓN NUEVA VIDA,** anexo documento de fecha 03 de

REVISADO COORDINADORA GRUPO JURÍDICO I. C. B. F. REGIONAL CUNDINAMARCA

25-10000

RESOLUCION No. 2226 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2017

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 1989 DEL 03 DE JUNIO DE 2016 OTORGADA A LA FUNDACIÓN NUEVA VIDA IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 832.008.424-4

mayo de 2017 solicitando el cambio de domicilio de la sede Administrativa; la cual se encuentra ubicada en la Carrera 5 No. 7 -80 Local 223 Centro Comercial Terracota del Municipio de Cota, Departamento de Cundinamarca y no como aparece en el acto administrativo 1989 de 03 de junio de 2016.

Que mediante memorando No. I-2017-045261-2500 de fecha 10 de mayo de 2017 dirigido a la Coordinación del Grupo de Asistencia Técnica la Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca informo que mediante correo electrónico de fecha 04 de mayo de 2017 la señora **MIRYAM YANETH ANGULO ORDOÑEZ** Representante Legal de la **FUNDACIÓN NUEVA VIDA,** solicito el cambio de domicilio de la sede Administrativa de la Carrera 3 No. 5 – 10 del Municipio de Mosquera, Departamento de Cundinamarca a la Carrera 5 No. 7 -80 Local 223 Centro Comercial Terracota del Municipio de Cota, Departamento de Cundinamarca; para lo cual le solicito realizar visita al inmueble a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos y lineamientos exigidos por el ICBF.

Que mediante correo electrónico de fecha 18 de mayo de 2017 dirigido a la Coordinación del Grupo Jurídico la Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca informo: *"(…) Atendiendo lo solicitado mediante el oficio No.I-2017-045261-2500 del 10 de mayo de 2017 con asunto SOLICITUD CAMBIO SEDE ADMINISTRATIVA correspondiente a la FUNDACION NUEVA VIDA, adjunto me permito enviar registro de visita de verificación sobre el inmueble referido en la comunicación en el cual funciona el área administrativa y financiera de la institución.*

Lo anterior, con el ánimo de continuar con el respectivo trámite de cambio de domicilio para la licencia de funcionamiento vigente (…)".

Que teniendo en cuenta el memorando No. S-2016-218273-0101 del 10 de mayo de 2016, de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF Sede Nacional, mediante el cual da directrices para el cambio domicilio de la sede en la que se desarrolla el servicio y tenga Licencia de Funcionamiento vigente.

Que teniendo en cuenta lo anterior la **FUNDACIÓN NUEVA VIDA** solicitó el cambio de domicilio de la sede Administrativa y no de la sede en la que desarrolla el servicio al grupo poblacional de atención.

Que se aprueba el cambio de domicilio de la sede Administrativa de la **FUNDACIÓN NUEVA VIDA,** la cual se encuentra ubicada en la carrera 3 No. 5 – 10 del Municipio de Mosquera,

25-10000

RESOLUCION No. 2226 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2017

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 1989 DEL 03 DE JUNIO DE 2016 OTORGADA A LA FUNDACIÓN NUEVA VIDA IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 832.008.424-4

Departamento de Cundinamarca, por la ubicada en la Carrera 5 No. 7 - 80 Local 223 Centro Comercial Terracota del Municipio de Cota, Departamento de Cundinamarca.

Que la Fundación posee Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 2703 del 09 de diciembre de 2002, expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por lo tanto, está sujeta a las normas y lineamiento del ICBF.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Modificar Parcialmente la Resolución No. 1989 del 03 de junio de 2016, en su artículo primero en cuanto al grupo poblacional de atención de la **FUNDACIÓN NUEVA VIDA,** identificada con el NIT. No. 832.008.424-4, el cual quedará así:

*"Otorgar Licencia de Funcionamiento Transitoria por el término de un (1) año a la **FUNDACIÓN NUEVA VIDA**, identificada con el NIT. No 832.008.424-4 representada legalmente por la señora **MIRYAM YANETH ANGULO ORDOÑEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No 52.321.041 expedida en Bogotá D.C., para la sede Administrativa ubicada en la Carrera 5 No. 7 -80 Local 223 Centro Comercial Terracota del Municipio de Cota, Departamento de Cundinamarca y sede Operativa ubicada en la Avenida Carrera 15 No. 6 – 53 del Municipio de Zipaquirá, Departamento de Cundinamarca, en la modalidad **CENTRO TRANSITORIO**, con una capacidad de atención instalada de cuatro (4) beneficiarios, para adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas. En la sede podrá ubicarse población masculina y femenina, y la edad de los beneficiarios para la modalidad está en el rango de 14 a 17 años".*

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la **FUNDACIÓN NUEVA VIDA,** dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutiva de esta Resolución..

REVISADO COORDINADOR GRUPO JURÍDICO I. C. B. F. REGIONAL CUNDINAMARCA

25-10000

RESOLUCION No. 2226 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2017

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 1989 DEL 03 DE JUNIO DE 2016 OTORGADA A LA FUNDACIÓN NUEVA VIDA IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 832.008.424-4

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente providencia no procede recurso alguno en los términos de Ley.

ARTICULO CUARTO. - Los demás artículos de la Resolución 1989 del 03 de junio de 2016, que no fueron modificados quedaran igual.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige una vez se encuentre en firme el acto administrativo.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO ANDRES CHAVES ROBAYO
Director
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arévalo – Contratista
Revisaron: Clara Inés Jiménez Rodríguez - Coordinadora Grupo Jurídico
Nery Liliana Mojica Díaz - Contratista Dirección Regional

Certificado No. SC5830-1

REVISADO COORDINADOR GRUPO JURÍDICO I. C. B. F. REGIONAL CUNDINAMARCA

25-20000

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017) siendo las 10:25 a.m., compareció la señora **MIRYAM YANETH ANGULO ORDOÑEZ** quien se identificó con la C.C. No. 52.321.041 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN NUEVA VIDA,** con el objeto de notificarse personalmente la Resolución No. 2226 de fecha 22 de mayo de 2017, *"POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 1989 DEL 03 DE JUNIO DE 2016 OTORGADA A LA FUNDACIÓN NUEVA VIDA IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 832.008.424-4".*

A la notificada se le hace entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. 2226 del 22 de mayo de 2017, informándole que contra la presente providencia no procede Recurso alguno.

La Notificada

MIRYAM YANETH ANGULO OR.
MIRYAM YANETH ANGULO ORDOÑEZ
C. C. No. 52.321.041 de Bogotá D.C.

El Notificador

CLARA INES JIMENEZ RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Autorización: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para recibir notificaciones en el correo electrónico: fundac_nuevavida@yahoo.es.

FIRMA y C.C. MIRYAM YANETH ANGULO OR.

Proyectó: Yesenia Lopez Arévalo – Contratista Grupo Jurídico